



FEDERACIÓN EMPRESARIAL TOLEDANA

Cuesta del Alcázar, 6
Teléfonos 22 87 09/10
TOLEDO



Noviembre 1986

UN DIA DE REFLEXION

Y, todo prometía en las llamadas enfáticamente, "Primeras Jornadas sobre Comercio Minorista de Alimentación y Consumo".

Las palabras de inauguración nos llenaron de entusiasmo. Todos los convocados estábamos allí, y trabajamos con ahínco porque la idea nos parecía buena.

Nosotros, los pequeños comerciantes de alimentación, acosados por los impuestos, la competencia desleal, la inacabable burocracia, la fuerte implantación de las poderosas multinacionales y el azote continuo de la delincuencia elevamos, en los momentos más críticos de nuestra dilatada historia, una tímida llamada de ayuda y comprensión a los que, en buena lógica, deberían responsabilizarse en poner remedios, o por lo menos alivio, a tal estado de cosas.

La respuesta no se hizo esperar, ya que, en la misma clausura del acto, nos fueron despejadas todas las posibles dudas sobre nuestro futuro inmediato. Los pequeños comerciantes escuchamos atónitos que no había que ser alarmistas, pues, al fin y al cabo, otros países de la Comunidad Económica Europea sufrían un mayor índice de delincuencia y vivían tan ricamente, que, en otro orden, las quejas había que traducirlas en votos para las próximas elecciones.

Y Claro está, mientras escuchábamos con toda humildad y compostura que el solemne acto requería, por nuestra cabezas se iban apagando sucesivamente como un arbolito después de Navidad, lucecitas de ilusión que eran sustituidas por imágenes de ruina económica; compañeros atracados

muy felices porque, se quiera o no, también es una forma de hacer Europa y, ejércitos de jóvenes y ambiciosos nuevos recaudadores esperando, pacientemente, la apertura de nuestra tienda, cada mañana.

Y, aunque estábamos bastantes cansados, aún hubiéramos dicho algo, sin levantar mucho la voz. Explicar el miedo que sentimos cada vez que entra en nuestro establecimiento un desconocido; y que, entre controles y papeleos, casi nos dan ganas de cerrar la tienda y poner un puesto callejero de protección oficial. También hubiéramos preguntado, disciplinadamente, para qué quieren tantos policías en las dependencias administrativas, si aquí no pasa nada. Pero era tarde, mañana hay que abrir una vez más, y nos alejamos con la poca agradable sensación de haber representado un papel de guiñol, en una obra electoral.

P. D.

Hoy nos enteramos por los medios de comunicación que, en las Jornadas de Educación y Consumo celebradas en Talavera, ante los educadores, se trata de convertir tanto a Comerciantes como Industriales en elementos peligrosos, delincuentes a los que se necesita "marcar" de cerca porque a la más mínima posibilidad ¡zas!, nos servimos de la buena fe ajena para engañar vilmente. Y no es que nos sintamos traicionados o menospreciados, ni siquiera solos; es que empezamos a pensar seriamente que nos han convertido en las cabezas de turco ideales a las que echar mano, siempre que se quiera hacer política de salón.

**SERVICIOS QUE LA
FEDERACION EMPRESARIAL
TOLEDANA PRESTA A SUS
ASOCIADOS**

HORARIO DE OFICINAS

Cuesta del Alcazar, 6.- 45001 TOLEDO
Teléfonos: 228709 y 228710
Número de **TELEX**: 48479 FDTO E
De lunes a viernes: de 9 a 2 y de 4 a 10
Sábados de 9 a 1,30
ASESORIAS: Diario de lunes a viernes
LABORAL: 5,30 a 8,30
FISCAL: 4,30 a 7,30
FINANCIERA: De 9 a 2 y de 4 a 7

ASESORIA JURIDICO-LABORAL

Contratos de Trabajo (Formación, Prácticas, etc.). Convenios Colectivos, Conflictos y Expedientes de Crisis. Asistencia IMAC. Defensa en Magistratura. Consultorio Laboral.

ASESORIA ECONOMICO-FISCAL

Asesoramiento y Declaraciones Fiscales. Impuesto sobre la Renta, Estimación Objetiva Singular, Estimación Directa, Deducciones. Impuesto sobre Sociedades, Tráfico de Empresas, Lujo y Especiales. Licencias Fiscales. Comunidad de Bienes, I.V.A., etc.

ASESORIA ECONOMICA-FINANCIERA

Análisis de las Inversiones. Obtención de Recursos Financieros. Colocación de Capitales. Créditos y Subvenciones. Gestión Financiera para el circulante. Estudios de viabilidad. Asesoramiento sobre Comercio Exterior (Importación y Exportación), y su tramitación.

FORMACION

Organización y Coordinación de Cursos y Seminarios de Formación Empresarial. Charlas-Coloquios.

GABINETE DE PRENSA

Ayuda y Asesoramiento Informativo. Ruedas de prensa. Confección Dossiers. etc.

ASESORIA INFORMATICA

Puesta en marcha de aplicaciones informáticas.

PRESENCIA ACTIVA ANTE:

La Administración Central y Local.
Centrales Sindicales.
Opinión Pública.
Otras Organizaciones Empresariales.
Banca e Instituciones Financieras.

ASESORIA JURIDICO-LABORAL

EN TORRIJOS

Lunes, miércoles y viernes de 5,30 a 7,30
Dirección: Avd. del Generalísimo, 32
Teléfono: 76.26.58

INFORMACION DE LONJAS Y

MERCADOS AGROPECUARIOS

Martes de 11 a 14 horas en el Salón de Actos.

INDICE DE DISPOSICIONES DE BOLETINES

B.O.E. 23-10-86.- Productos Lácteos. Ayudas.- Orden de 21 de octubre de 1986 por la que se instrumentan las ayudas para leche desnatada transformada en caseína y caseinatos.

B.O.E. 29-10-86.- Sociedades Anónimas Laborales.- Real Decreto 2229/1986, de 24 de octubre, sobre Registro Administrativo de las Sociedades Anónimas Laborales.

B.O.E. 31-10-86.- Seguridad Social. Reglamento General de Recaudación.- Orden de 23 de octubre de 1986 por la que se desarrolla el -- Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos de la Seguridad Social.

B.O.E. 7-11-86.- Resolución de 23 de octubre de 1986, de la Dirección General de Trabajo por la que se dispone la publicación de la revisión salarial 1986 del Convenio Colectivo de Mataderos de Aves y Conejos.

B.O.E.- Reglamentaciones Técnico-Sanitarias.- Real Decreto 2354/1986 de 10 de octubre, por el que se modifican algunos artículos de la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la Elaboración y Comercio del Cacao, Chocolate, Productos derivados y Sucedaneos, aprobada por Decreto 3610/1975, de 5 de diciembre.

B.O.E.- 8-11-86.- Reglamentaciones Técnico-Sanitarias.- Real Decreto 2355/1986, de 7 de noviembre, por el que se suspende temporalmente el art. 100 Apartados b) y c) de la Reglamentación Técnico Sanitaria de Mataderos, Salas de Despiece, Centros de Contratación, Almacén y Distribución de Carnes y Despojos, aprobada por R.D. 3263/1976 de 26-11.

B.O.E. 18-11-86.- Vinos aromatizados y del Biter-Soda.- Reglamentación.- Orden 4-11-86 por la que se modifica el Art. 5º del Reglamento de los Vinos aromatizados y del Biter-Soda.

B.O.E. 21-11-86.- Desempleo. Protección.- R. D. 2394/1986 de 14-11. por el que extiende transitoriamente el subsidio por desempleo a determinados colectivos de desempleados colectivos de desempleados de larga duración.

B.O.E. 10-11-86.- Campaña Remolachera-Azucarera 1986-87.- Resolución de 6-11-86, de la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre el Acuerdo Marco Interprofesional para la Campaña Remolachero-Azucarera 1986-87.

FISCAL

DETERMINACION DE LA RETENCION POR IRPF EN LOS CONTRATOS DE TRABAJO

La Dirección General de Tributos ha contestado algunas cuestiones planteadas por las empresas a efecto de determinar el porcentaje de retención aplicable según la modalidad del contrato de trabajo que se hubiese convenido con los trabajadores, y que publica la revista "Carta Tributaria" en su último número:

- A. Trabajadores Eventuales: cuando el contrato es inferior a un año, el porcentaje de retención será del 5 por ciento sobre la cantidad abonada; en los de tiempo igual o superior a un año, la retención se determinará según tablas que fija el Reglamento del Impuesto (Art. 157). Cuando se trate de trabajos manuales retribuidos por peonadas o jornales diarios, el porcentaje se determinará multiplicando por el cien el importe de una peonada o jornal diario; la cantidad resultante se considera como ingreso anual para el trabajador, cuyo importe, atendiendo a la situación familiar, determinará el porcentaje de la tabla.
- B. Trabajos fijos discontinuos: se incluye en este grupo los que se presentan de forma intermitente o cíclica pero que suponen una relación permanente entre el trabajador y la empresa; en este tipo de trabajos, se toma en consideración la retribución anual previsible por razón de dicho trabajo y la situación anual del trabajador al comienzo de cada ejercicio (Art. 149).
- C. Trabajos en Prácticas: hay que tener en cuenta el tiempo de duración de los mismos, puesto que si tienen una duración superior a un año, por continuar la relación laboral después del período de prácticas, se aplicará el porcentaje que corresponda según el régimen general, en tanto que para las relaciones laborales que sean inferiores al año se aplica el 5 por ciento.

Los anteriores porcentajes pueden ser modificados al alza a voluntad del contribuyente, quedando obligados los habilitados o pagadores a atender tales solicitudes siempre que éstas se formulen por escrito y con suficiente antelación.

... El Ministerio de Economía y Hacienda, ha remitido al Consejo de Estado un Decreto que elevará las retenciones y pagos fraccionados en el Impuesto sobre la Renta y que entrará en vigor a partir de enero del próximo año, una vez dictaminado por el citado órgano consultivo. Dicho Decreto prevé la subida de las retenciones a practicar sobre las rentas de capital (desde el 18 actual hasta el 20 por ciento) y sobre los rendimientos de profesionales y artistas, que pasarán del 5 por ciento actual hasta el 10 por ciento. También aumentarán las cantidades que deben ingresar en el Tesoro los empresarios y agricultores en los pagos fraccionados, que subirán del 10 hasta el 20 por ciento.

PROCESADOS LOS DATOS DE LAS CUENTAS BANCARIAS

El Centro de Proceso de Datos de Hacienda, lleva ya procesados 57 millones de cuentas bancarias del total de unos 80 millones de las mismas que le han sido facilitadas por 390 entidades financieras. Los 57 millones de cuentas bancarias se distribuyen en la siguiente forma:

- Cuentas de Ahorro	24,0 millones
- Cuentas Corrientes	12,0 "
- Imposiciones a plazo	7,8 "
- Cuentas de crédito	1,0 "
- Cuentas inactivas	11,0 "

Las rentas abonadas por razón de tales cuentas, según las declaraciones presentadas por las entidades financieras, ascendieron a 614.000 millones de pesetas y las retenciones practicadas sobre las mismas a 109.000 millones de pesetas. Junto a estas rentas pagadas en metálico, las referidas entidades retribuyeron a sus depositantes con 104 millones de pesetas en rentas en especie, practicándose unas retenciones respecto a las mismas de 28 millones de pesetas.

Según han manifestado fuentes responsables del Ministerio de Economía y Hacienda, estos datos sobre rentas del capital mobiliario se "cruzarán" con los contenidos en las declaraciones de los contribuyentes, como una primera fase del proceso de comprobación de éstas. Similar proceso de "cruce" se piensa efectuar con respecto a los datos sobre capital inmobiliario, obtenidos de los respectivos catastros rústicos y urbano, y en relación con los rendimientos de trabajo personal que facilitan las empresas. Todo ello dentro de un plan de selección previa de declaraciones a comprobar por los Servicios de la Inspección de Hacienda.

COYUNTURA ECONOMICA

LOS PRECIOS DE LOS COMBUSTIBLES INDUSTRIALES NOS HACEN PERDER COMPETITIVIDAD

En el último estudio comparativo realizado por CEOE sobre los precios de los productos petrolíferos, se puede observar como las empresas españolas están aún en desventaja con respecto al sector empresarial del resto de países de la CEE. En este estudio se analizan los precios de los 12 países miembros del Mercado Común, siendo uno de los puntos más interesantes el precio del fuel-oil industrial, pues, apesar de una importante reducción del diferencial del precio con respecto al de los principales países comunitarios, se siguen manteniendo más diferencias en los precios finales que alcanzan el 24%. Así, por ejemplo, mientras en España se debe pagar 20,6 Ptas/Kilo, los empresarios italianos sopor--tan sólo un coste de 12,93 Ptas/Kilo, los alemanes 16,15 Ptas/Kilo y tan solo los franceses --están por encima con un precio de 23,10 Ptas/Kilo. Esto añadido a otros aspectos como el de el diferencial inflacionista y el progresivo desarme arancelario, hace poner en tela de juicio la competitividad de nuestros productos en el mercado europeo; de alguna forma -- los últimos datos sobre la balanza comercial coroboran esto.

PRIMAS DE LA CEE PARA LOS GANADEROS DE OVINO Y CAPRINO

Recientemente ha aparecido publicada en el B.O.E. la Orden que regula dentro de nues--país las ayudas comunitarias a los ganaderos de ovino y caprino. Estas ayudas, también llamadas "primas", van destinadas a los productos de carne de las dos especies citadas. A estas primas pueden acceder aquellos ganaderos que tengan más de 10 ovejas y/o cabras, siendo el número de cabezas subvencionables aquél que se compromete a mantener durante los 100 días siguientes al cumplimiento del plazo de solicitud. Los plazos determinados para nuestros ganaderos son los siguientes: del 1 de diciembre de 1986 al 15 de enero de 1987, ó del 1 de febrero de 1987 al 30 de abril de 1987. Por último es importante comentar que esta prima se verificará por el Servicio Nacional de Precios Agrarios (SENPA).

POLITICAS ANTIINFLACIONISTAS URGENTES

Ya es sabido que las pensiones inflacionistas del Gobierno para 1986 no se van a cum--plir. La subida en septiembre del 1,1% hace esa tarea imposible, pero, a pesar de ello, en el último Consejo de Ministros se tomarán una serie de decisiones que intentan, en --la medida de lo posible, suavizar esas tensiones inflacionistas que afectan fundamental--mente al componente alimenticio, entre estas medidas destacan: una mayor importación de trigo blando panificable (200.000 Tm.); se han sacado a subasta por parte del SENPA 400.000 Tm. de cebada; posible importación de productos hortofrutícolas; también se libe--raliza el azúcar y la maquinaria agrícola, si bien, para esta última se establecerá un me--canismo de información en el Ministerio de Agricultura, con el fin de tener el adecuado contraste de los distintos tipos de subvenciones que a este tipo de bien se destina.

HACIA EL VERDADERO MERCADO COMUN

Uno de los objetivos de la CEE es conseguir en 1992 un Mercado Económico Europeo e integrado, ¿Y esto que quiere decir?, pues establecer un territorio sin fronteras en --el cual se garantiza la libre circulación de mercancías, personas, servicios y capital. Pero esto que aún está lejos, pasa por una serie de acciones intermedias que, a modo de resumen son las siguientes: Introducción del DUA (Documento Unico Aduanero), que per--mitirá simplificar los trámites y evitar duplicación en las declaraciones, este documento tendrá carácter obligatorio para los países comunitarios a partir del 1 de enero de 1988; Establecer un sistema armonizado de clasificación de mercancías para cumplir los fines aduaneros y estadísticos, este documento se denominará, HS; introducción de un arancel conjunto en los Estados Comunitarios para las relaciones comerciales con terceros países y, por último, instalar sistemas mecanizados de información que proporcionen, en el in--tercambio de información una progresiva desaparición del soporte papel.

SUBVENCIONES POR ASISTENCIA A CERTAMENES FERIALES DE 1987

Dada la existencia de un programa de subvenciones por participación en Certámenes Fe--riales Nacionales, y para todos aquellos que estén interesados en solicitarlas, es neces--ario que durante el mes de diciembre de pongan en contacto con la Asesoría Económico--Financiera para la preparación del correspondiente expediente

LABORAL

CONTRATACIONES CONVENIO FOMENTO EMPLEO REGIONAL

En el primer período del Convenio firmado entre la Junta de Comunidades y la Confederación Regional de Empresarios de Castilla-La Mancha -16 junio a 15 noviembre-, el pasado mes de mayo, se han creado 780 nuevos puestos de trabajo, de los que 476 corresponden a Toledo y provincia.

En este periodo se han eximado 304 expedientes, de los que se han aprobado 172, denegados 122 y han quedado pendientes 10. Estos 10 expedientes reservan 31 nuevos puestos de Trabajo que pasarán al 2º periodo.

Este 2º periodo, comprendido entre el 1 de enero y el 15 de mayo de 1987, prevé la creación de 273 puestos laborales, para los contratos realizados a partir del 1º de año.

RECAUDACION CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Según datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el pasado mes de septiembre, se ha recaudado en este Organismo por Cuotas Empresariales, la cifra de 2.351.444.422 Pts.

Esta cifra supera, según esta misma fuente un incremento aproximado del 10% en relación con igual periodo del año pasado.

Las Cuotas empresariales recaudadas pertenecen tanto al Regimen General como a los distintos regímenes Especiales: autónomos, agrarios, empleadas de hogar, representantes de comercio, etc.

REVISION SALARIAL

La cláusula de Revisión Salarial, que habrá de hacerse efectiva si la inflación supera la cifra prevista en un principio por el Gobierno y sobre la que se basó la negociación colectiva, podría suponer para las empresas unos gastos de 70 millones de pesetas.

SITUACION DEL EMPLEO

El pasado mes de octubre, el número de parados en la Provincia de Toledo ha aumentado en 44 personas, ascendiendo con ello el paro registrado en 26.523. Por lo que el porcentaje de paro sobre población activa se sitúa en nuestra provincia en el 16,04%.

CONTRATACIONES LABORALES

Según un informe de la Dirección Provincial del INEM, sobre las colocaciones durante el mes de octubre en nuestra provincia, el número total asciende a 2.656, lo que supone un incremento del 45,53% más sobre el mes anterior.

De las 2.656 colocaciones, 539 corresponden a ofertas genéricas y 2.117 a ofertas nominadas.

Las modalidades de contratación más utilizadas fueron: los Contratos Temporales como medida de Fomento al Empleo y los Contratos Temporales para obra o servicio determinados; seguidos por los Contratos a Tiempo Parcial, para la Formación, Menores de 26 años y en Prácticas.

ACTIVIDADES DE LA FEDERACION

HOMENAJE A LA EMPRESA CENTENARIA

El pasado día 23, se celebró una rueda de prensa en la FEDERACION donde, nuestro -- Presidente acompañado por el Presidente del Consejo de Administración y Director General Gerente de la Caja de Ahorro Provincial de Toledo, presentaron a los medios de comunicación los actos que compondrán el Homenaje a la Empresa Centenaria.

Este Homenaje con el madrinazgo de la Caja de Ahorro Provincial, se compone de concursos, una Exposición de Ambientación y de una Cena de Gala, todos estos actos han -- tenido un amplio eco en prensa y radio. Asimismo se ha informado personalmente a todos los asociados.

El fin de este Homenaje es mostrar, por una parte, a la Sociedad el importante papel desempeñado por la Empresa en el desarrollo económico de la Provincia y, por otra, una merecida y cariñosa muestra de afecto y reconocimiento a esas Empresas que pusieron los cimientos de nuestra actividad empresarial actual.

REUNION DE LA FEDERACION CON EL GOBERNADOR CIVIL

El pasado día 14, una representación de la FEDERACION encabezada por nuestro Presidente, se reunieron con el Gobernador Civil para tratar, en una segunda ronda, el grave problema de Inseguridad Ciudadana que vive nuestra provincia.

El tema central de las conversaciones fue la implantación de una Central de Alarmas al que pueda acogerse los establecimientos que se sientan amenazados por el azote de la delincuencia. La conexión con la citada central vendría a costar unas 18.000 ptas. con una cuota mensual de 3.000 ptas.

JORNADAS SOBRE COMERCIO MINORISTA DE ALIMENTACION

Nuestra FEDERACION participó activamente en la preparación de la ponencia que Justo Roldán, Secretario General de FEDA, expuso en las "Primeras Jornadas sobre Comercio Minorista de Alimentación y Consumo", celebradas en el Parador Nacional "Conde de -- Orgaz" el pasado día 19.

En la citada ponencia se incidió en los graves problemas que sufre actualmente esta actividad comercial, que pasa por los momentos más críticos de su historia: inseguridad, competencia desleal, impuestos, ... , etc. Proponiéndose medidas de protección por parte de la Administración.

CONVENIO DE ESTIMULO AL EMPLEO

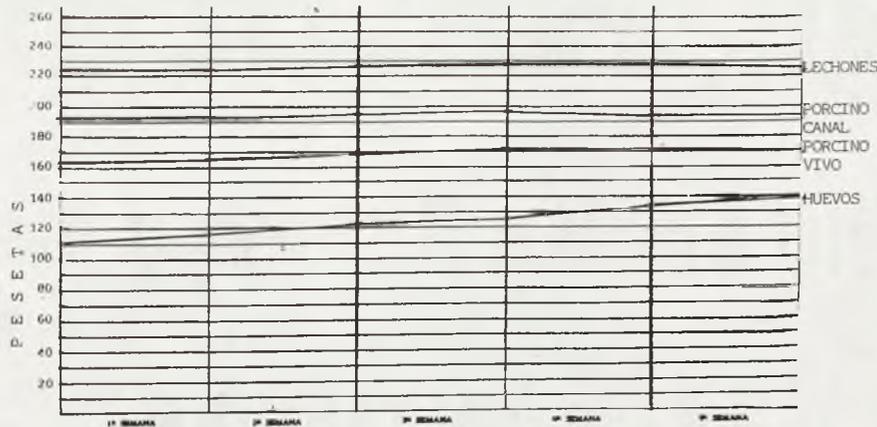
El día 17, se celebró en nuestra FEDERACION, una rueda de prensa en la que se informó a los medios informativos de los resultados del Convenio de Estímulo al Empleo en la Provincia, firmado por la Junta de Comunidades y la FEDERACION.

Los resultados prácticos de este convenio hasta la fecha vienen reflejados en la sección "laboral" de este mismo Boletín.

CHARLAS-COLOQUIOS ORGANIZADAS POR LA
FEDERACION EMPRESARIAL TOLEDANA PARA EL MES DE
----- DICIEMBRE -----

ACTO	LOCALIDAD	FECHA	HORA	TEMA
CHARLA-COLOQUIO	BELVIS DE LA JARA	11.12.86	20,00 HORAS	MODALIDADES DE CONTRATACION. INFRACCIONES LABORALES DE LOS -- EMPRESARIOS. LAS VIAS DE FINANCIACION PARA -- LAS PYMES. SUBVENCIONES Y AYUDAS PARA 1986
CHARLA-COLOQUIO	ESCALONA	04.12.86	20,00 HORAS	MODALIDADES DE CONTRATACION. INFRACCIONES LABORALES DE LOS -- EMPRESARIOS. LAS VIAS DE FINANCIACION PARA -- LAS PYMES.
CHARLA-COLOQUIO	CALERA Y CHOZAS	18.12.86	20,00 HORAS	MODALIDADES DE CONTRATACION. INFRACCIONES LABORES DE LOS EM-- PRESARIOS. LAS VIAS DE FINANCIACION PARA -- LA PYMES SUBVENCIONES Y AYUDAS PARA 1986

EVOLUCION DE PRECIOS DE PRODUCTOS AGRICOLA-GANADEROS DE LONJAS Y MERCADOS NACIONALES MES DE NOVIEMBRE



CHARLAS-COLOQUIO

Durante el mes de Noviembre se han llevado a cabo en la localidad de Santa Olalla, Oropesa, Villatobas y Ajofrín, los días 6, 13, 20 y 27, respectivamente, Charlas-Coloquio, donde se trataron los temas siguientes:

- MODALIDADES DE CONTRATACION.
- INFRAESTRUCTURA LABORALES DE LOS EMPRESARIOS.
- LAS VIAS DE FINANCIACION PARA LAS PYMES .
- SUBVENCIONES Y AYUDAS PARA 1986.

CURSOS

En el mes de Noviembre se impartieron los Cursos siguientes :

- EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR ANADIDO. "IVA".
- EL EMPRESARIO ANTE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS.
- FINANCIACION ACTUAL EN LA PYME.

Así mismo, se inició un curso de informatica dirigido al Sector del Calzado en la localidad de Fuensalida.

También en este mes de Noviembre, han finalizado los cursos que se iniciaron en Septiembre.

ENTREGAS DE DIPLOMAS

El próximo día 19 a las 19,00 h., en el salón de actos de la FEDERACION EMPRESARIAL TOLEDANA, se hará entrega de diplomas a los Alumnos de los cursos que se han realizado a lo largo del 3º cuatrimestre de 1986.

ACTOS PARA EL PROXIMO DIA 20

Dentro de los actos en conmemoración del Décimo Aniversario de nuestra FEDERACION, os invitamos el día 20 a una Santa Misa, en rito mozárabe, que se celebrará a las 19,30 en la Parroquia de Santa Justa y Rufina. Y a las 21 horas a la Cena de Fraternidad en el restaurante "Venta de Aires".

DIA A DIA FEDERACION - NOVIEMBRE -

- 3.- Rueda Prensa presentación "Homenaje Empresa Centenaria
- 4.- Junta Regional Precios.- Reunión Avicultores.- Comisión Provincial Elecciones Sindicales.- Reunión Ganaderos Porcino.- Servicio de Información Precios Agropecuarios.
- 5.- Junta Directiva CEOE asiste el Ministro de Obras Públicas y Urb.
- 6.- Reunión preparación "Primeras Jornadas Comercio Minorista de Alimentación y Consumo".- Junta Directiva CEPYME.- Charla-Coloquio en Santa Olalla.
- 11.- Reunión Avicultores.- Comisión Provincial Elecciones Sindicales.- Reunión Ganaderos Porcino.- Información Precios Agropecuarios.- Comisión Fomento Empleo Regional.- Nuestro Presidente asiste a la toma de posesión del Director Prov. de CTNE.- Balance y Perspectivas de la política Alimentaria.
- 12.- Asamblea de Estaciones de Servicio.- Comisión Intersectorial Elecciones Sindicales.
- 13.- Junta Directiva Federación.- Charla-Coloquio Oropesa.
- 14.- Comisión Nacional Elecciones Sindicales.- Comisión Provincial Fondo de Garantía Salarial.- Reunión en Comisaría con el Gobernador Civil tema Inseguridad Ciudadana y Central de Alarmas.
- 17.- Rueda de Prensa Acuerdo Estímulo al Empleo.
- 18.- Reunión Avicultores.- Comisión Prov. Elecciones Sindicales.- Reunión Ganaderos Porcino.- Información Precios Agropecuarios.
- 19.- I Jornadas Comercio Minorista de Alimentación y Consumo.
- 20.- Junta Directiva Inst. Electricos.- Reunión Consejería de Industria para estudiar el borrador del Proyecto de Ley de Ferias.- Charla-Coloquio en Villatobas.
- 21.- Reunión Comisión Gestora Federación Agraria Provincial.
- 25.- Reunión Avicultores.- Comisión Provincial Elecciones Sindicales.- Reunión Ganaderos de Porcino.- Servicio de Información Precios Agropecuarios.- Junta Directiva Asociación de Vinos.- Junta Directiva Asociación de Fabricantes de Aceites de Oliva.
- 26.- Comisión Provincial del INSS.- Comisión Provincial del INSERSO.
- 27.- Comisión Provincial Gabinete de Seguridad e Higiene en el Trabajo.- Charla-Coloquio en Ajofrin.
- 28.- Asistencia del Presidente al Consejo Escolar del Estado.- Reunión Comisión de Artesanía de Castilla-La Mancha.- Junta Directiva Asociación de Empresarios del Casco Histórico.- Reunión Comisión Gestora de la Federación Provincial Agraria.- Junta Directiva Asociación de Metal.- Reunión representantes de Mazapanes y Turrónes con el Director General de Promoción Agraria.- Comisión Provincial INSALUD.

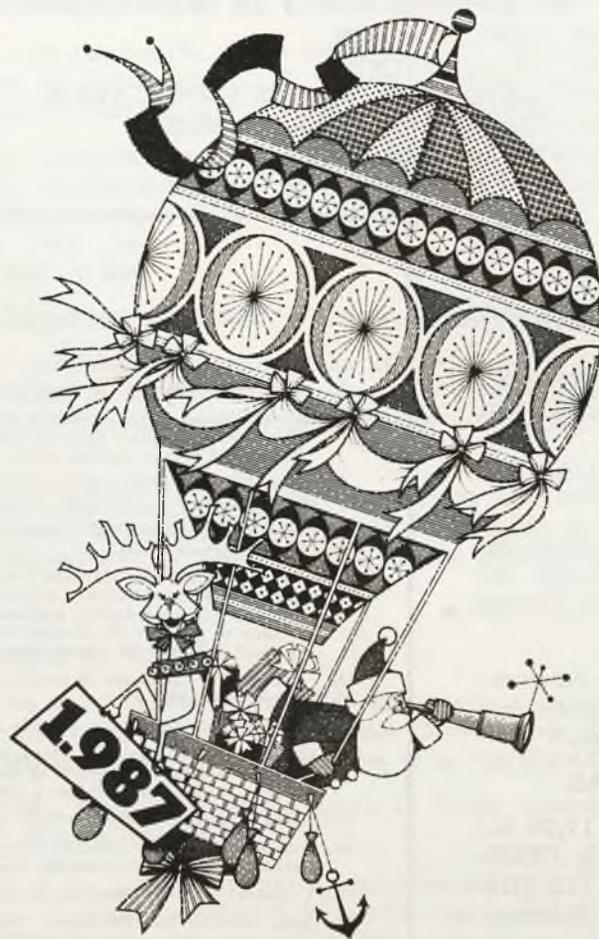
CAJA DE AHORRO DE TOLEDO CAJA DE AHORRO DE TOLEDO

ahorronoticias

CAJA DE AHORRO DE TOLEDO CAJA DE AHORRO DE TOLEDO

al encuentro de usted va un

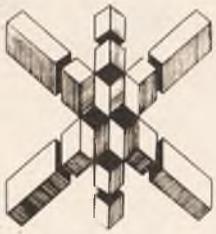
Feliz Año Nuevo



con el cordial mensaje de la



CAJA DE TOLEDO



CIRCULAR Nº 11.- ASESORIA FISCAL

Diciembre/86

LA CONTABILIDAD EN LAS PYMES

PRIMERO.- Empresa, cuyo titular es una Persona Física.- Contabilidad a llevar a efectos de la Renta de las Personas Físicas e - IVA

Pueden darse dos situaciones diferentes, según el tamaño de la empresa:

1º.- Empresas que superan los 50 millones de ventas ó tienen más de 12 operarios. También aquellas que, sin estos límites renuncien al régimen de Estimación Objetiva.

Pueden darse dos casos también:

a) Empresas que llevan su contabilidad de acuerdo con las normas del Plan General de Contabilidad. Estas empresas deben ajustarse en la contabilidad a las normas del artículo 33 y siguientes del Código de Comercio. Los libros oficiales a llevar obligatoriamente en RENTA son:

- Libro Diario y
- Libro de Inventarios y balances

Estos libros oficiales deben diligenciarse en el Juzgado de mayor categoría. En los municipios pequeños, se diligenciarán en los Juzgados de Paz.

Libros IVA

- Si la empresa está en el Régimen de Recargo de Equivalencia ó en el Régimen Simplificado, no tiene obligación de llevar libros de IVA.
- Si no está en el caso anterior, debe llevar:
 - * Libro de facturas recibidas (en el que se anotarán todas las facturas y recibos recibidos por fechas de entrada, vengan ó no con IVA.
 - * Libro de facturas ó vales emitidos en sus ventas, por número de orden correlativo y fechas correlativas.

.../...

.../...

- b) Empresas que no lleven su contabilidad de acuerdo con el Plan General de Contabilidad.
En este caso, para Renta, deben llevar los siguientes registros.

De acuerdo con Resolución de 23-12-1978 de la Dirección General de Tributos (B.O.E. de 13-01-1979):

- Registro de Compras.
- Registro de Ventas.
- Registro de Caja y Bancos.
- Registro de Gastos.

Estos registros deben diligenciarse en Hacienda.

Registros IVA

- Si la empresa está en el Régimen de Recargo de equivalencia ó en el Régimen Simplificado, no tiene que llevar registro de IVA.
- Si la empresa no está en estos casos, debe llevar:
 - * Registro de facturas recibidas.
 - * Registro de facturas ó vales emitidos. En este caso le sirve ya para el IVA el registro de ventas que lleva para Renta.

2º.- Empresas que venden menos de 50 millones de pesetas y tienen menos de 12 trabajadores.

Estas empresas se encuentran en estimación Objetiva Singular en uno de los dos casos siguientes:

a) Sistema NORMAL.-

- La empresa en cuanto a Renta debe llevar:
 - * Registro de Ventas.
 - * Registro de Compras y Gastos.

Estos registros deben diligenciarse en Hacienda.

- La empresa en cuanto a IVA debe llevar:

- * Si no están en el Régimen de Recargo de Equivalencia, ni en el Régimen Simplificado, debe llevar Registro de facturas emitidas (para lo cual sirve el mismo Registro de ventas) y Registro de facturas recibidas (para lo cual sirve el mismo Registro de compras y gastos, utilizando una columna que exprese el IVA soportado en los mismos).

- b) Sistema SIMPLIFICADO.- Los empresarios con volumen de ventas inferior a 5.778.000 pesetas (en 1986) y hasta dos operarios, pueden estar en este sistema - (excepto las Comunidades de Bienes, Haciendas Yacentes y otros entes sin personalidad jurídica).

...//...

...//...

- La empresa en cuanto a Renta debe llevar:
 - * Registro de Ventas. Debe diligenciarse en Hacienda.
- La empresa encunto a IVA debe llevar:
 - * Si no está en el Régimen de Recargo de Equivalencia, ni en el Régimen Simplificado, debe llevar Registro de facturas emitidas (para lo cual puede servirle el Registro de ventas) y el libro de facturas recibidas.
 - * Si está en el Régimen de Recargo de Equivalencia ó en el Régimen Simplificado, no debe llevar registros en cuanto a IVA.

SEGUNDO.- Empresa, cuyo titular es una Persona Jurídica (Sociedad Anónima, Limitada ó de Responsabilidad Colectiva).

Vamos a ver en este caso cuales son las obligaciones contables en el Impuesto Sobre Sociedades y en el IVA.

1º.- Obligaciones contables en el Impuesto Sobre Sociedades

Los libros a llevar son los siguientes, según el Código de Comercio en su artículo 33:

a) Libros Principales

- Libros Diario
- Libro de Inventarios y Balances
- Libro de Actas

Estos tres libros oficiales deben diligenciarse en el Juzgado de mayor categoría de la población en que radique la empresa.

b) Registros contables.- Las Sociedades tienen la obligación de llevar los siguientes registros, desde 1983, de acuerdo con los artículos 280 y 281 del vigente Reglamento del Impuesto Sobre Sociedades:

- Registro mayor
- Registros Auxiliares de:
 - * Ventas
 - * Compras
 - * Gastos debidamente clasificados
 - * Cobros y Pagos

Estos registros no es necesario diligenciarlos, pero sus operaciones deben estar coordinadas con las que expresan los Libros Principales.

...//...

...///...

2º.- Registros IVA

Según el artículo 164 del Reglamento del IVA, deben llevarse los siguientes registros:

- Registros de facturas emitidas. Registra las facturas, vales ó tickets emitidos en las ventas. por orden de numeración y fechas.
- Registro de facturas recibidas. Registra todas las facturas y recibos, hayan ó no soportado IVA, por orden de llegada y numeradas correlativamente. Se registran también aunque no vengan con IVA.
- Registro de Bienes de Inversión (Sólo si la empresa no tiene que repercutir IVA en algunas de sus operaciones).

TERCERO.- Empresas cuya actividad es agraria.

Casos que pueden presentarse:

- 1º.- Personas Físicas que superan los 50 millones de pesetas ó los 12 operarios y Personas Jurídicas (Sociedades Anónimas, Limitadas, etc.).
Libros contables que deben llevar estas empresas agrarias:

a) En cuanto a Renta deben llevar

Como los libros contables que exige el Código de Comercio en su artículo 33 y siguientes no afectan a la actividad agraria, será suficiente que lleve los registros que determina la Resolución de 23-12-1978 de la Dirección General de Tributos (B.O.E. de 31-01-1979):

- Registro de Compras.
- Registro de Ventas.
- Registro de Caja y Bancos.
- Registro de Gastos.

Estos registros deben diligenciarse en Hacienda.

b) En cuanto a IVA deben llevar:

- Si están en el Régimen General, llevarán los registros de facturas emitidas y recibidas. Sería el caso generalmente de que transformasen sus propios productos agrarios.
- Si están en el Régimen Especial de la Agricultura, no llevarán registros de IVA. Este es el caso más general en la Agricultura.

...///...

...////...

29.- Personas Físicas con volumen de ingresos inferior a 50 millones de pesetas y menos de 12 trabajadores.

a) Personas Físicas en Estimación Objetiva Singular-Sistema NORMAL.

Estas empresas deben llevar los siguientes Registros:

- En cuanto a Renta

- * Registro de Ingresos.
- * Registro de Compras y Gastos.

Estos registros se diligencian en Hacienda.

- En cuanto a IVA

- * Si están en el Régimen General, caso poco frecuente, llevarán registro de facturas emitidas (podrá ser el mismo que el de ingresos para Renta) y registro de facturas recibidas.
- * Si está en el Régimen Especial de la Agricultura, no debe llevar registros para IVA. Es el caso más normal y frecuente.

b) Personas Físicas en Estimación Objetiva Singular-Sistema SIMPLIFICADO

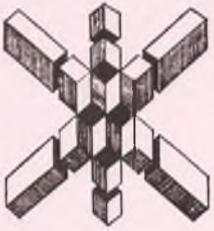
- En cuanto a Renta

- * Sólo Registro de Ingresos. Se diligencia en Hacienda.

- En cuanto a IVA

- * Si están en el Régimen General (caso muy raro), Registro de facturas emitidas y Registro de facturas recibidas.
- * Si están en el Régimen Especial de la Agricultura, no deben llevar Registros de IVA. Esto es lo normal en estas pequeñas explotaciones.

Circular elaborada por
D. Manuel García Curiel
Asesor Fiscal.



ASESORIA ECONOMICO-FINANCIERO

DE NUEVO SUBVENCIONES POR CONTRATACION (450.000 ptas.)

El ya conocido CONVENIO DE FOMENTO DEL EMPLEO REGIONAL, que funcionó durante 1985 y también en el primer semestre de 1986, entrará de nuevo en vigor a partir del 1 de Enero de 1987 y, por tanto, las contrataciones que se realicen a partir de esa fecha podrán optar por la subvención.

CONDICIONES QUE DEBEN DE CUMPLIRSE.-

- Los contratos, visados por la oficina de INEM, deben realizarse a partir del 1 de Enero de 1987.
- Estos contratos deberán ser por tiempo indefinido o al menos por tres años, a jornada completa.
- Las empresas que soliciten esta subvención deberán estar al corriente en el pago de sus obligaciones con la Seguridad Social o tener concedido aplazamiento.
- Deberá mantener, como plantilla media durante tres años, la resultante de la media de los últimos doce meses (fijos + eventuales), más los nuevos contratados.
- Se establece un máximo de 25 puestos de trabajo subvencionable por empresa, aunque el Convenio recoge la posibilidad de excepciones.
- Estas subvenciones son incompatibles con las que ofrece el Fondo Social Europeo, a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en materia de Contratación.

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SOLICITUD.-

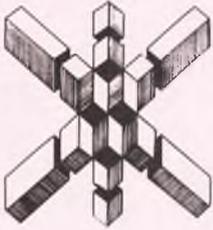
- a) Solicitud, según modelo Oficial.
- b) Impresos de cotización (TC2) de los 12 últimos meses.
- c) En caso de empresas de nueva creación, justificantes de Inversión (facturas, contratos de Compra-Venta).
- d) Certificado de la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social justificativa de no haber iniciado expediente de regulación de empleo, y de no haber solicitado subvención del Fondo Social Europeo.
- e) Certificado de hallarse al corriente de pago en las obligaciones con la Seguridad Social.
- f) Contratos de trabajo y altas en la Seguridad Social, o La oferta de Empleo, cuando se opte por realizar la contratación tras ser aprobado el expediente.

TRAMITACION MEDIANTE LA FEDERACION EMPRESARIAL DE TOLEDO.-

La FEDERACION EMPRESARIAL, siguiendo su línea de servicio al empresario, se ofrece para hacer la tramitación completa de los expedientes. La preparación de estos expedientes empezará a realizarse en Diciembre de 1986 y, para ello, todos los interesados pueden ponerse en contacto -bien telefónicamente, bien personalmente-, con nuestras oficinas. Es aconsejable para aquellas Empresas que que están interesadas, que la tramitación comience con suficiente antelación dado que, el número de contratos subvencionables en nuestra provincia, es limitado (273 contratos).

11/1986

[The main body of the document contains several paragraphs of text that are extremely faint and illegible due to the quality of the scan. The text appears to be a formal report or document.]



ASESORIA ECONOMICO-FINANCIERO

LOS FONDOS DE LA C.E.E.

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER).-

Con esta circular se continúa dentro de esta sección económica el apartado que se inició con la circular nº6, dedicada al Fondo Social Europeo.

El FEDER, como tal fondo, tiene el objetivo prioritario de corregir los desequilibrios regionales que existen dentro de la CEE, siguiendo dos líneas básicas: por un lado promover el desarrollo de las zonas más deprimidas y, en segundo lugar, readaptar aquellas regiones industriales en decadencia.

El funcionamiento del Fondo al Desarrollo Regional se define / en el Reglamento del Consejo (CEE) nº1787/84, que es precisamente / donde se establecen las intervenciones elegibles a programas comunitarios, estos pueden ser:

- Regímenes de ayudas a favor de empresas industriales, / artesanales y de servicios.
- Inversiones en infraestructura.
- Acciones de valorización del potencial de desarrollo -- endógeno.

Además de estos programas, que tienen un sentido estrictamente comunitario se pueden distinguir:

- * Participación en la financiación de Programas Nacionales
- * Acciones para valorizar el desarrollo endógeno de las / Regiones.
- * Participación en la financiación de proyectos de Inversión.
- * Participación en la financiación de estudios.

Las DISPOSICIONES FINANCIERAS.

Los tipos de intervención del Fondo Regional son generalmente hasta el 55% de los gastos públicos, estableciéndose de la siguiente forma:

- El 55% para los Programas Comunitarios.
- El 50% para los Programas Nacionales.
- El 50% de las ayudas públicas para las inversiones en actividades industriales, artesanales y de servicio.
- El 50% para los Programas Comunitarios.
- El 50% del coste de los estudios legados a las operaciones / del fondo.

En lo que a la Empresa respecta, el procedimiento a seguir depende del volumen del Proyecto de que se trate. Así podemos diferenciar dos casos: primero la solicitud será global para importes inferiores a 15 millones de ECUS (aproximadamente 2.400 millones de ptas.) , cuando el proyecto de Inversión sea superior a 5 millones

de ECUS (700 millones de ptas.) decidirá la Comisión, previa consulta al Comité del Fondo Regional.

Para el Estado Español, y en lo que se refiere a 1986, se han obtenido fondos por importe aproximado de 80.000 millones de ptas. básicamente destinados a proyectos de infraestructura, aunque existen algunos proyectos destinados a la renovación Industrial de carácter empresarial pero no con presencia de la Pequeña y Mediana Empresa.

Ante este panorama, la empresa industrial actualmente, si se trata de PYME sólo tiene en nuestra provincia una vía y es el acceder a las subvenciones del GRAN AREA DE EXPANSION INDUSTRIAL DE -- CASTILLA-LA MANCHA, que tiene precisamente, los días contados tras la aparición de la denominada LEY DE INCENTIVOS REGIONALES PARA LA CORRECCION DE DESEQUILIBRIOS ECONOMICOS INTERTERRITORIALES a Enero de 1986.

Esta ley, que necesita aún ser desarrollada por el correspondiente Reglamento, regulará todo el tema de promoción empresarial en el sector Industrial, dotando de programas específicos las distintas circunstancias que rodean a las PYMES. En líneas generales / podemos especificar como puntos generales que recoge la ley, los siguientes:

- Las ayudas serán financieras, fomentando la actividad empresarial y orientando su localización.

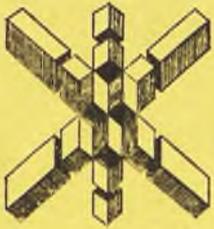
- El Reglamento determinará por un lado las actividades consideradas como preferentes, así como las zonas preferentes que se centrarán básicamente en: aquellas que tengan un menor desarrollo, las zonas industriales en declive y otras zonas que específicamente se determinen.

- Las ayudas seguirán básicamente dos líneas: la primera encaminada a subvencionar determinados porcentajes de las Inversiones a Activos Fijos (Terrenos, Naves y Edificaciones Industriales Maquinarias, Elementos de Transporte, Instalaciones y Utillajes / Mobiliario Industrial, etc.); y la segunda línea que se encargará de ofrecer bonificaciones de la cuota empresarial en la Seguridad Social.

- Para informar y decidir sobre la aprobación de las subvenciones, se crea un Consejo Rector que estará formado por los siguientes Ministerios: Ministerio de Economía y Hacienda, MOPU / Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Industria y Energía, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Ministerio de Transporte, Turismo y Comunicación y Ministerio de Administración Territorial.

- Las Comunidades Autónomas realizarán el control y seguimiento de los proyectos subvencionados.

Como se citaba anteriormente, y hasta que la presente Ley tenga un vigor más práctico, sigue funcionando el Programa Correspondiente al Gran Area de Expansión Industrial de Castilla-La Mancha, mediante el cual, todas aquellas inversiones que superen los 10 millones de ptas. y estén financiadas en más de un 33% por sus promotores, pueden solicitar subvenciones a fondo perdido por un importe que puede alcanzar el 30%, aunque esto sería en el mejor de los casos siempre que se dieran una serie de requisitos en cuanto a ser considerada su actividad como preferente, instalarse la industria en uno de los 10 municipios de la Provincia considerados como preferentes y generar un determinado grado de empleo. En todo caso la mala gestión de la Administración Central, hace que estas ayudas / dejen de ser positivas desde el momento en que, normalmente, transcurren más de 18 meses desde el momento de la solicitud al instante en que empiezan a verse las posibilidades de "cobro".



COMENTARIO AL ARTICULO 7 DEL CONVENIO Nº 158 DE LA O.I.T.

El día 26 de abril del presente año, entró en vigor en España, el Convenio nº 158 de la Organización Internacional de Trabajo, O.I.T., (BOE 29-6-85), sobre terminación de la relación de trabajo por iniciativa del empleador. La aplicación por parte de la Jurisdicción Laboral del artículo 7 de este Convenio, ha suscitado un gran interés, por lo que a continuación transcribimos el texto de dicho artículo:

"No deberá darse por terminada la relación de trabajo de un trabajador por motivos relacionados con su conducta o su rendimiento antes de que se le haya ofrecido la posibilidad de defenderse de los cargos formulados contra él, a menos que no pueda pedirse razonablemente al empleador que le conceda esta posibilidad".

La aplicación de este artículo, ha llevado a algunas Magistraturas de Trabajo a declarar la nulidad de despidos realizados con los requisitos formales exigidos por el Estatuto de los Trabajadores, pero sin que se haya dado al trabajador la posibilidad de defenderse de las faltas laborales que se le imputaban.

Sin embargo, una Sentencia de la Magistratura de Trabajo nº 5 de Valencia, dictada el pasado día 15 de octubre, ha considerado que el Convenio 158 de la O.I.T. no es de directa aplicación, sino que "sólo será aplicable en nuestro País por los operadores jurídicos (partes y tribunales) mientras se recojan sus preceptos concretos o se desarrollen por una disposición legal, por un convenio colectivo o incluso por un contrato de trabajo". Dicha Sentencia se fundamenta en el artículo 1 del Convenio, que dispone lo siguiente:

"Deberá darse efecto a las disposiciones del presente Convenio por medio de la legislación nacional, excepto en la medida en que esas disposiciones se apliquen por vía de contratos colectivos, laudos arbitrales o sentencias judiciales, o de cualquier otra forma conforme a la práctica nacional".

El problema que se plantea, pues, es si el Convenio en cuestión se aplica directamente en nuestro País o contiene meros principios programáticos que deberán ser, en el futuro, incorporados y desarrollados por medio de nuestra legislación o de la negociación colectiva.

Dada la diversidad de criterios aplicados por la Jurisdicción Laboral hasta la fecha, será preciso esperar a que se pronuncien sobre la materia el Tribunal Central de Trabajo y el Tribunal Supremo.

En espera de esta unificación de criterios, sin embargo, parece conveniente que en los despidos disciplinarios que se realicen, se dé al trabajador la posibilidad de defenderse de los cargos que se le imputen, antes de dar por terminada la relación laboral, en evitación de posibles sanciones de nulidad de despidos.

El Convenio comentado no establece ningún procedimiento concreto para llevar a cabo este trámite, por lo que podrá llevarse a efecto, bien por comparecencia personal ante el empresario o bien por escrito de descargos, no exigiéndose que se le conceda al trabajador un plazo de tiempo determinado para que formule sus alegaciones.

Asesoría Laboral